

fabrica en el Pueblo, y el dho. a Semite Carroca On-
 zan por quatro quatro, y en la Realidad q. por lo ore
 gas, y mal Costa la molla es menor en este, q. en otros
 lei q. para Nacional; mayormente quando esta
 dada la providencia, y mandado q. el San q. el dho.
 paradero quide, sede el x. diez, y sus otras
 quanto mejor con lo q. el dho. Infancia puede Secoran
 se el Un San bueno, y de ahimien, y como regad
 q. el dho. de Venetico, no en cuencia. Mas dan facultad
 ni en la Ciudad para quebrar tales a ley de arde
 no, no uno sino a may Capitulo de San Ondamun,
 y quando no hubiere este inconveniente por
 solo no Concurran a la Decadencia d' el dho. P. Anina
 el dho. en sus lugares de p. andia, que van de
 pararse a el dho. San Calixto, y San que el
 b. p. p. Venetico de no a dho. una mano, y la m. u.
 ma a dho. q. hubo p. Considerado a este, sin Concurran
 los dho. y el dho. habra para Considerado
 a dho. una Continua no se p. d. omita Calixto de
 el San por cada uno de los se dho. se dho. en ambos
 sin Venetico ha estado p. p. p. con el Calixto
 a Venetico al Publico: la dho. dho. q. en el Car
 vido Celebrado, sea tanto el dho. y uno el
 Corrientes, en que la Ciudad ha traen a el to

